



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 98

Lunes 3 de mayo de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 279 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Villanubla, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Villanubla, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 6 de noviembre de 1947 «Boletín Oficial» de la provincia del día 15 del mismo mes).

Valladolid, 21 de abril de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.336

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

##### Sección de Usos y Consumos

#### ARBITRIO MUNICIPAL DE CONSUMOS DE LUJO

Sin perjuicio de las instrucciones particulares que cada Ayuntamiento reciba de estas oficinas y para la mejor aplicación de lo dispuesto en las órdenes ministeriales de 31 de diciembre de 1947 y 12 de febrero de 1948, cuya lectura se recomienda, esta Delegación de Hacienda ha creído oportuno dictar las siguientes normas en relación con el arbitrio municipal de Consumos de Lujo.

**CONCIERTOS.**—Los industriales o empresarios sujetos a este arbitrio podrán formar Gremios, agrupándose en la forma siguiente: cafés, bares, cantinas y juego. Estos industriales pueden agruparse también con los que efectúen ventas sujetas al arbitrio en comestibles y confiterías.

#### Espectáculos.

##### Servicios de peluquería.

La constitución y funcionamiento de estos Gremios se ajustará a lo dispuesto en la Base 35 de la contribución industrial y artículo 450 del Estatuto Municipal.

Tan pronto como reciban la aprobación de estos conciertos por esta Delegación, el Gremio ingresará, durante el mes de mayo, el importe del primero y segundo trimestres del año actual, en esta Delegación de Hacienda, ya que, de no efectuar el ingreso en los plazos previstos, serán sancionados en la forma que determina la orden ministerial de 31 de diciembre de 1947. Para el ingreso de los trimestres sucesivos, éstos se efectuarán siempre dentro del segundo mes de cada trimestre (agosto y noviembre).

En los casos que esta Delegación de Hacienda haya variado las cifras de los mismos, el Gremio deberá prestar la conformidad e ingresar su importe, y en caso de disconformidad, deberán presentar las declaraciones juradas y llevar el libro.

En los años sucesivos presentarán la solicitud de concierto en el mes de octubre del año anterior.

**CONCIERTOS INDIVIDUALES.**—Cuando en la localidad no exista más que un solo industrial o habiendo varios no llegasen a un acuerdo para constituir gremio, podrán solicitarse por los industriales el concierto individual en las condiciones que se detallan para los gremios fiscales en la norma 7.ª de la citada orden ministerial de 31 de diciembre de 1947.

**PRÓRROGAS DE LOS CONCIERTOS.**—Para las prórrogas de concierto habrán de ser ratificados por esta Delegación y si no se ratificasen, se procederá a la celebración de otro nuevo.

**DECLARACIONES JURADAS.**—Los industriales que no hayan celebrado concierto vendrán obligados a tributar por declaración jurada, a cuyo efecto, llevarán un libro diligenciado por el Ayuntamiento en el que consten, por columnas, los siguientes datos: fecha, explicación de la operación o servicio sujeto al arbitrio-importe. Este libro será cerrado

y totalizado por meses, con lo que arrojen, presentarán una declaración jurada ajustada al modelo que se inserta en la repetida orden ministerial de 31 de diciembre de 1947, dentro de la primera quincena de cada mes, por duplicado, un ejemplar para el interesado y otro se remitirá a estas oficinas. Previamente, el importe de esta declaración, habrá sido girado al depositario-pagador de Hacienda, deduciendo el 0,50 por 100 de gastos de giro, anotando la fecha y el número del resguardo en la declaración, que presentarán mensualmente al Ayuntamiento y que remitirán a Hacienda.

Para las declaraciones correspondientes a los meses transcurridos del año, las presentarán todas en el mes de mayo y girarán su importe en evitación de las sanciones reglamentarias.

**ESPECTÁCULOS.**—La recaudación por espectáculos, cualquiera que sea el sistema que adopte el Ayuntamiento, su importe se hará efectivo siempre en las arcas municipales, debiendo remitir a esta Delegación de Hacienda las correspondientes declaraciones que presenten los industriales o empresarios, a efectos de su comprobación.

En esta Delegación existen billetes para espectáculos a disposición de los Ayuntamientos que quieran adoptar este sistema.

**ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL ARBITRIO.**—Los Ayuntamientos que sean autorizados por esta Delegación para la administración directa del arbitrio de Consumos de Lujo, deberán atenerse a lo dispuesto en la norma 4.ª de la orden ministerial de 12 de febrero de 1948.

Hay algunos Ayuntamientos que han remitido conciertos en los que engloban cantidades correspondientes al 10 por 100 del arbitrio no fiscal en consumiciones y el 0,05 por litro de vino, cuya administración y recaudación corresponde a los mismos. Estas cantidades serán desglosadas de los conciertos y, en su caso, de las declaraciones, ya que la administración, por parte de la Hacienda, sólo corresponde al arbitrio de Consumos de Lujo.

Valladolid, 27 de abril de 1948.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

1.411

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

## Junta provincial de precios

Precios oficiales.—Mes de mayo de 1948

CIRCULAR NÚMERO 619

Precios oficiales que regirán como únicos en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes citado.

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista	Minorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite . . . . .	8,423	8,00 litro
Alfalfa verde . . . . .	0,35	—
Algarrobas mondadas . . . . .	2,70	3,00
Algarrobas . . . . .	1,60	2,00
Almortas . . . . .	1,20	1,40
Alpiste . . . . .	2,07	2,07
Alubias blancas . . . . .	6,00	6,50
Alubias pintas . . . . .	5,50	6,00
Arroz blanco corriente . . . . .	3,32	3,50
Azúcar blanquilla y pilé . . . . .	6,25	6,50
Azúcar de importación . . . . .	3,705	4,00
Bacalao . . . . .	12,40	14,00
Bacalao de importación . . . . .	7,4788	8,40
Café . . . . .	32,361	37,00
Chocolate familiar . . . . .	10,625	11,00
Garbanzos blancos . . . . .	6,50	7,00
Garbanzos mulatos . . . . .	1,50	2,00
Guisantes . . . . .	1,80	2,20
Habas . . . . .	2,35	2,80
Harina de arroz . . . . .	7,30	7,50
Harina, 90 por 100 (cupo forzoso) . . . . .	2,507	2,70
Harina, 80 por 100 (cupo excedente) . . . . .	3,257	3,50
Heno de alfalfa . . . . .	0,80	—
Jabón común . . . . .	4,10	4,50
Leche condensada . . . . .	4,92 bote	5,20 bote
Lentejas . . . . .	4,50	5,00
Manteca fundida . . . . .	15,45	17,00
Manteca en rama . . . . .	13,20	14,00
Mantequilla . . . . .	33,34	40,00
Paja de alfalfa . . . . .	0,65	—
Pasta para sopa . . . . .	4,60	5,00
Patatas . . . . .	1,10	1,20
Patatas desecadas o deshidratadas . . . . .	8,048	9,50
Pulpa . . . . .	0,55	—
Puré de algarrobas . . . . .	3,85	4,20
Puré de almortas . . . . .	3,45	3,80
Puré de guisantes . . . . .	4,20	4,60
Puré de habas . . . . .	4,40	4,80
Salvado . . . . .	0,72	0,72
Salvado procedente de la industrialización de las legumbres anteriormente relacionadas . . . . .	0,90	—
Sémola (procedente de la fabricación de harina para pasta de sopa) . . . . .	3,60	4,00
Tocino . . . . .	13,70	14,50
Triguillo . . . . .	0,65	0,65
Veza . . . . .	1,15	1,15
Yeros . . . . .	0,93	0,93

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (Boletín Oficial del Estado número 81 del día 22 de marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el impuesto de Consumos de Lujo. El impuesto del Timbre en el chocolate, será a cargo del público consumidor. Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de abril de 1948.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

1.428

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Canalejas de Peñafiel

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el año 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Canalejas de Peñafiel, 17 de abril de 1948.—El alcalde, Lupicinio de Dios.

1.283—731

## Castroverde de Cerrato

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al año 1947, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, a los efectos del caso 2.º del artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946, por el plazo de quince días.

Castroverde de Cerrato, 14 de abril de 1948.—El alcalde, Fausto Alonso.

1.260—732

## Urones de Castroponce

Se hallan de manifiesto al público, los documentos que a continuación se expresan por los plazos que así mismo se indican, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuentas municipales del ejercicio de 1947, por quince días.

Padrones de rodaje y tránsito de animales, por diez días.

Urones de Castroponce, 15 de abril de 1948.—El alcalde, Servilliano Martínez.

1.262—733

## Villafrechós

Se halla expuesto al público, por quince días, el expediente de habilitación de crédito sin transferencia, importante seis mil quinientas ochenta y seis pesetas, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél.

También se hallan expuestos al público, por diez días, los Padrones de tasas de circulación de ganados por vías municipales y el de Arbitrios de bebidas alcohólicas y de cinco céntimos por litro de vino, formados para el año de 1948, para oír reclamaciones.

Villafrechós, 19 de abril de 1948.—El alcalde, J. M. Cuadrillero.

1.358—734

## Villaverde de Medina

Fijadas por la comisión de este Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1947, de conformidad con lo prevenido en el número 2 del artículo 352 del decreto ordenador de las haciendas locales de 25 de enero de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días y ocho más, para oír reclamaciones, sobre separos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villaverde de Medina, 20 de abril de 1948.—El alcalde, Daniel Descalzo.

1.423—735

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia  
e instrucción

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## REQUISITORIA

Lorenzo Tirados, Emilio, natural de Valladolid, soltero, mecánico ajustador, de 19 años y vecino de Valladolid, con domicilio últimamente en la calle de León, número 10, procesado en el sumario número 113 de 1948, por el delito de robo de sacos, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número uno de esta ciudad, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las autoridades de todo orden, procedan a su busca y detención, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Míquel L. García.

1.366

## CÁCERES

## REQUISITORIA

Joaquín García Cabida, de 48 años, casado, hojalatero, natural de Alcalá de Henares, y domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá ante este Juzgado en el término de cinco días para ser constituido en prisión, decretada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 175 de 1941, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades civiles y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniendo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Cáceres, a 21 de abril de 1948.—El secretario, (ilegible).

1.339

## MEDINA DEL CAMPO

## EDICTO

Don Isaac González Martín, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende carta-orden de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, dimanante de relación jurada promovida por los herederos del fallecido procurador que fué de aquéllos Tribunales don Felino Ruiz del Barrio, en reclamación de 2.487,10 pesetas, más las costas de este Juzgado contra don Tomás Pérez Blanco, sacándose a primera y pública subasta los bienes embargados

que a continuación se describen de la propiedad de dicho ejecutado.

Un aparato de radio, marca «Askar», de 5 lámparas, valorado en mil cien pesetas.

Cargas. La radio descrita se encuentra embargada en juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de 1.ª instancia de Salamanca a instancia de la Entidad Mutua Comercial Española.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 de mayo próximo a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

## CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

2.ª No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta las cargas anteriores al crédito de los actores, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina del Campo, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Isaac González.—El secretario judicial, E. Martínez Gallardo.

1.343

## MEDINA DEL CAMPO

## REQUISITORIA

García Cantzal, Hermógenes, conocido por José (a) El Kiriki, de 18 años de edad, soltero, hijo de Fidel y de Catalina, natural y vecino de La Seca (Valladolid), hoy de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, sito en Medina del Campo, calle de Gamazo, 1, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, acordada en virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 10-1946, sobre robo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde.

Medina del Campo, 20 de abril de 1948.—El secretario, E. Martínez Gallardo.

1.342

## TALAVERA DE LA REINA

## REQUISITORIA

Ricardo Gabarril Giménez, hijo de Bernardo y de Petra, natural de Medina del Campo (Valladolid), de estado soltero, profesión ambulante, de 34 años, domiciliado últimamente se ignora, aunque fijó la residencia en Medina del Campo, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle inquisitiva y constituirse en prisión, en la causa número 30 de 1943.

Talavera de la Reina, 19 de abril de 1948.—El secretario, Francisco González.—V.º B.º: El juez de instrucción, José Hijas.

1.314

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 537 de 1947, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Marceliano Veganzones Alonso, hoy en ignorado paradero, para que el día 7 de mayo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Luis Valdés.

1.394

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 112 de 1948, sobre escándalo; ha acordado que se cite por medio de la presente a Anastasio Gallego Gómez, hoy en ignorado paradero, para que el día 5 de mayo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Luis Valdés.

1.396

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 694 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Jesús Ramírez Rodríguez, hoy en ignorado paradero, para que el día 7 de mayo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este

Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Luis Valdés.

1.397

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Don León Alonso Martín, agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución territorial urbana de los años 1941 a 1947, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, a los efectos del artículo 154. del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, doña Alejandrina García Humanes.—Débito, 847,46 pesetas.

Casa en esta ciudad de Valladolid, en la carretera de Renedo, número 20, linda derecha, casa número 23, de Manuel Gredilla, e izquierda y fondo, terrenos. Mide 580 metros.

Deudor, don Juan Fuentes Esteban.—Débito, 385,39 pesetas.

Casa entre carretera Madrid y Pisuega; linda derecha, entrando, con finca de herederos de José Cabada; izquierda, con finca de doña Cándida Pintó; y fondo, con finca de Manuel Grande. Mide 507 metros.

Deudor, don Cándido Colías Rodríguez.—Débito, 26,64 pesetas.

Casa en la carretera de Renedo; linda derecha, terreno de los ingleses; izquierda, casa de Pablo Casado, y fondo, casa de Manuel García. Mide 160 metros.

Deudora, doña Isabel Bravo Arnaiz.—Débito, 56,65 pesetas.

Casa en la calle de Federico García, número 70; linda derecha, Matilde López; izquierda, con casa de Valeria

no Cuadrado, número 38, y fondo, con casa de la calle de Angel García. Mide 78 metros.

Deudora, doña Amelia Martínez Quésada.—Débito, 134,32 pesetas.

Casa en la calle Barco de San Vicente, número 26; linda derecha, con la casa número 30, e izquierda y fondo, con el campo. Mide 202 metros.

Deudor, don Juan Marín Alonso.—Débito, 47,19 pesetas.

Casa en la calle Nueva del Carmen, número 11; linda derecha, entrando, izquierda y fondo, con Juan Marín. Mide 46,50 metros.

Deudora, doña Julia Buenaposada.—Débito, 40,40 pesetas.

Casa en la calle Travesía del Marqués, Prolongación; linda derecha, Pablo Galván; izquierda, calle de Claudio Ruiz, y fondo, Pablo Galván. Mide 144 metros.

Deudor, don Carmelo Hergueta Monforte.—Débito, 40,16 pesetas.

Casa en la calle de Villabáñez, número 27 (39); linda derecha, finca de Carmen Collado; izquierda, Eusebia Villar, y fondo, Carmen Collado. Mide 348 metros.

Deudor, don Manuel García Cebrían.—Débito, 25,53 pesetas.

Solar en la Prolongación de la Travesía del Marqués; linda derecha, Pablo Galván; izquierda, Tomás Gutiérrez, y fondo, Fructuoso Varela. Mide 219 metros.

Deudores, herederos de don Valentín Lorenzo.—Débito, 184,92 pesetas.

Casa en la calle del Porvenir, número 18; linda derecha, casa número 14, de Eulogio Izquierdo; izquierda, con casa número 1 (20), de Ulpiano Jiménez, y fondo, con terrenos de la calle del Centro. Mide 404 metros.

Deudora, doña Anastasia Ruiz Cuesta.—Débito, 70,13 pesetas.

Casa en la calle Accesorio Carretera Segovia, número 1; linda derecha, casa del señor González; izquierda, casa del señor Moyano, y fondo, casa del señor Prieto. Mide 155,27 metros.

Deudor, don Antonio Barrigón.—Débito, 403,90 pesetas.

Casa en esta ciudad de Valladolid, entre carretera Fuensaldaña, número 17; linda derecha, izquierda y fondo, con finca rústica del mismo propietario. No consta la medida.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado, de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 27 de abril de 1948.—León Alonso.

1.458

## Comandancia Militar de Marina de Cádiz

Relación de los inscriptos de Marina de este trozo, cuya naturaleza pertenece a la provincia de Valladolid, nacidos en el año de 1929 y pertenecientes al reemplazo del año de 1949, para que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento dictado para su aplicación, deben ser dados de baja en el alistamiento para el ejército.

Ricardo Martín Gutiérrez, hijo de Jesús y Eufresina, natural de Valladolid.

Cádiz, 10 de abril de 1948.—El comandante, José F. Palomino.—V.º B.º: El comandante militar de Marina, José de Dueñas.

1.278

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Comunidad de Regantes de Padilla de Duero

Constituida la Comunidad de Regantes de Padilla de Duero y nombrado presidente de la Comisión Organizadora de la misma, he dispuesto convocar a junta general, para el examen y aprobación provisional del Proyecto de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos que elabore la Comisión Organizadora designada en la pasada junta general.

La que ahora se convoca tendrá lugar el día 30 de mayo próximo a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de este pueblo, teniendo derecho de asistencia, por sí o debidamente representados, todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas elevadas del río Duero.

Padilla de Duero, 10 de abril de 1948. El presidente de la Comisión Organizadora, Delfín Gonzalo.

1.325-736

### Gremio Fiscal de Confiterías, Heladerías y Vendedores de Dulces

Se pone en conocimiento de los agrimiados a quienes afecta la obligación de pagar el Impuesto de Consumo de Lujo (Antiguo Subsidio), que a partir del día de la fecha de este anuncio, se hallan expuestas al público las listas y bases del reparto del citado Impuesto para el año 1948, en los locales de la Cámara oficial de Comercio e Industria de Valladolid (General Mola, 14) y en el Sindicato de Confitería (Casa Sindical, Fray Luis de León, número 9).

Valladolid, 29 de abril de 1948.

737

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial